



Juzgado Tercero de Familia  
Distrito Judicial de Valledupar  
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia  
Correo: [j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Valledupar, Cesar

Valledupar, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: PETICIÓN DE HERENCIA.

DEMANDANTE: DIGNORA y OLGA MARÍA PACHECO CONTRERAS.

DEMANDADOS: EMILIA y CECILIA PACHECO CONTRERAS.

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2021-00165-00.

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte, que en el presente proceso es posible y conveniente en una sola audiencia, agotar las etapas establecidas en los artículos 372 y 373 C. G. del P.; en consecuencia, fijar el quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), a las nueve (9) de la mañana para celebrar la audiencia por el aplicativo TEAMS.

Cítese a las partes para que concurren personalmente a la misma a conciliar sus diferencias, rendir interrogatorio y demás asuntos a desarrollarse en esa diligencia, a la que también se cita al apoderado judicial de cada una de ellas.

Se requiere a las partes y apoderados judiciales que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto (término de ejecutoria), informen su correo electrónico y de los testigos al correo institucional del juzgado [j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co) para remitirles el link con el cual podrán ingresar a la audiencia en el día y hora señalados.

En cumplimiento de lo prescrito en la precitada norma, se decretan las siguientes pruebas, las que se practicarán en la mentada diligencia

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE.

DOCUMENTALES.

En su oportunidad déseles el valor probatorio que corresponda.

1. Registro civil de defunción del causante TIBERIO PACHECO DONADO.
2. Certificado registro civil de nacimiento de DINORA PACHECO DONADO.
3. Registro civil de nacimiento de OLGA MARÍA PACHECO CONTRERAS.

#### 4. Sentencia sucesión intestada 00395-2011

##### INTERROGATORIO DE PARTE

Practicar interrogatorio de parte a las demandadas EMILIA PACHECO CONTRERAS y CECILIA PACHECO CONTRERAS, el cual se realizará luego del ordenado para el Juez por el artículo 372 C. G. del P., con el fin que declare sobre el objeto del proceso.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA.

##### INTERROGATORIO DE PARTE

Practicar interrogatorio de parte a las demandantes DIGNORA y OLGA MARÍA PACHECO CONTRERAS, el cual se realizará luego del ordenado para el Juez por el artículo 372 C. G. del P., con el fin que declare sobre el objeto del proceso.

ADVERTIR a las partes que esta audiencia no será objeto de aplazamiento, excepto en las circunstancias señaladas en el artículo 372-3 C.G. del P., es decir, si la parte y su apoderado o sólo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y para ello deberán aducir prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer.

La inasistencia a la audiencia sin justificación por los interesados generará las sanciones contempladas en el artículo 372-4 ejusdem, y las respectivas consecuencias probatorias y procesales, inciso 2, numeral 2 ibídem.

Notifíquese y cúmplase.

SIRD

**Firmado Por:**

**Ana Milena Saavedra Martínez**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 003 Oral**

**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**39a39889331f0a08708a4a821eab4f8ed7f27cce55ce5e724a56f4381fcf213c**

Documento generado en 31/10/2021 11:52:11 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**